

MUNICIPIOS	ZONA BASICA DE SALUD
ORUSCO DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA.
PARACUELLOS DE JARAMA	PARACUELLOS DE JARAMA.
PATONES	TORRELAGUNA.
PEDREZUELA	EL MOLAR.
PELAYOS DE LA PRESA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
PERALES DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA.
PEZUELA DE LAS TORRES	TORRES DE LA ALAMEDA.
PINILLA DEL VALLE	RASCAFRIA.
PIÑUECAR	BUITRAGO DEL LOZOYA.
POZUELO DEL REY	CAMPO REAL.
PRÁDNA DEL RINCÓN	BUITRAGO DEL LOZOYA.
PUEBLA DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
PUENTES VIEJAS	BUITRAGO DEL LOZOYA.
QUIJORNA	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
RASCAFRIA	RASCAFRIA.
REDUEÑA	LA CABRERA.
RIBATEJADA	PARACUELLOS DEL JARAMA.
ROBLEDILLO DE LA JARA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
ROBLEDO DE CHAVELA	ROBLEDO DE CHAVELA.
ROBREGORDO	BUITRAGO DEL LOZOYA.
ROZAS DEL PUERTO REAL	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	EL MOLAR.
SAN MARTÍN DE LA VEGA	SAN MARTÍN DE LA VEGA.
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS ..	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	ROBLEDO DE CHAVELA.
SANTORCAZ	TORRES DE LA ALAMEDA.
SANTOS DE LA HUMOSA (LOS)	MECO.
SERNA DEL MONTE (LA)	BUITRAGO DEL LOZOYA.
SERRANILLOS DEL VALLE	GRIÑÓN.
SEVILLA LA NUEVA	NAVALCARNERO.
SOMOSIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
SOTO DEL REAL	SOTO DEL REAL.
TALAMANCA DEL JARAMA	ALGETE.
TIELMES	PERALES DE TAJUÑA.
TITULCIA	CIEMPOZUELOS.
TORREJÓN DE LA CALZADA	GRIÑÓN.
TORREJÓN DE VELASCO	GRIÑÓN.
TORRELAGUNA	TORRELAGUNA.
TORREMOCHA DE JARAMA	TORRELAGUNA.
TORRES DE LA ALAMEDA	TORRES DE LA ALAMEDA.
VALDARACETE	VILLAREJO DE SALVANÉS.
VALDEAVERO	MECO.
VALDELAGUNA	COLMENAR DE OREJA.
VALDEMANCO	LA CABRERA.
VALDEMAQUEDA	ROBLEDO DE CHAVELA.
VALDEMORILLO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.
VALDEOLMOS-ALALPARDO	ALGETE.
VALDEPIÉLAGOS	ALGETE.
VALDETORRES DE JARAMA	ALGETE.
VALDILECHA	PERALES DE TAJUÑA.
VALVERDE DE ALCALÁ	TORRES DE LA ALAMEDA.
VELILLA DE SAN ANTONIO	MEJORADA DEL CAMPO.
VELLÓN (EL)	EL MOLAR.
VENTURADA	LA CABRERA.
VILLA DEL PRADO	VILLA DEL PRADO.
VILLACONEJOS	COLMENAR DE OREJA.
VILLALBILLA	TORRES DE LA ALAMEDA.
VILLAMANRIQUE DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
VILLAMANTA	NAVALCARNERO.
VILLAMANTILLA	NAVALCARNERO.
VILLANUEVA DE PERALES	NAVALCARNERO.
VILLANUEVA DEL PARDILLO	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
VILLAR DEL OLMO	CAMPO REAL.
VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS.
VILLAVIEJA DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
ZARZALEJO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

ANEXO II

Municipios con atención de urgencias a través de los equipos de atención primaria*(Mayo 2003)*

Comunidad de Madrid:

Municipios:

Guadarrama.

Mejorada del Campo.

San Lorenzo de El Escorial.

Torrelodones.

Villanueva de la Cañada.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2004 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003), a la Comunidad Autónoma de: Madrid*(Precio por persona = 7,98 €/mes en 2004)*

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	de MUFACE	de ISFAS	de MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	2.373	3.476	81	18.936,54	27.738,48	646,38
Asisa	5.487	3.557	152	43.786,26	28.384,86	1.212,96
Caser	50	75	4	399,00	598,50	31,92
DKV Seguros	121	14	0	965,58	111,72	0
Groupama	0	0	0	0	0	0
Mapfre-Caja Salud ..	1.160	783	137	9.256,80	6.248,34	1.093,26
Total	9.191	7.905	374	73.344,18	63.081,90	2.984,52

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II, e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2004 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2003), a la comunidad autónoma de: Madrid*(Precio por persona = 0,66 €/mes en 2004)*

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	de MUFACE	de ISFAS	de MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas	528	572	44	348,48	377,52	29,04
Asisa	1.523	932	48	1.005,18	615,12	31,68
Caser	12	21	3	7,92	13,86	1,98
DKV Seguros	13	5	0	8,58	3,30	0
Groupama	0	2	0	0	1,32	0
Mapfre-Caja Salud ..	429	448	63	283,14	295,68	41,58
Total	2.505	1.980	158	1.653,30	1.306,80	104,28

2402

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 195/03 del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10, doña Flora Toledo Hortiyuelo, Procuradora de los Tribunales, en representación de la Unión Progresista de Fiscales ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado número 195/03), contra la Orden JUS/1565/2003, de 13 de junio, por la que se anuncia para su provisión destino vacantes en la Carrera Fiscal.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, para que puedan comparecer ante el referido Juzgado Central en el plazo de nueve días.

Madrid, 14 de enero de 2004.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

2403

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2004, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 2974/2003, interpuesto ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Eusebio Bustabad Rapa y otros, han interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 3050/03-1, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (BOE de 2 de septiembre).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 26 de enero de 2004.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

2404

ORDEN HAC/214/2004, de 6 de febrero, de avocación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Administración General del Estado sobre la financiación de los incrementos sobre el coste inicial de las obras del tramo II de la Autovía León-Burgos y del coste de la Ronda Oeste de Burgos.

El apartado 3 del artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, establece que corresponde a los Ministros celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios, sin perjuicio de su desconcentración o delegación en los órganos superiores o directivos del Ministerio.

Al amparo de este precepto, la competencia para la celebración de convenios fue delegada en el Subsecretario del Ministerio de Hacienda mediante Orden de 22 de noviembre de 2000 que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de noviembre de 2000.

La delegación de competencias contenida en dicha Orden se efectuó, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la misma, «sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de cuantos asuntos comprendidos en aquella considere oportunos».

La trascendencia económica y social del «Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Administración General del Estado sobre la financiación de los incrementos sobre el coste inicial de las obras del Tramo II de la Autovía León-Burgos y del coste de la Ronda Oeste de Burgos», aconsejan que la competencia para la firma del presente convenio sea avocada.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 de la Ley 30/92, vengo a disponer:

Primero.—Avocar para mí la competencia delegada en el Subsecretario del Ministerio de Hacienda para el acto concreto de celebrar un Convenio

de colaboración, de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30 /92, entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Administración General del Estado sobre la financiación de los incrementos sobre el coste inicial de las obras del Tramo II de la Autovía León-Burgos y del coste de la Ronda Oeste de Burgos.

Segundo.—La presente Orden habrá de ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 6 de febrero de 2004.

MONTORO ROMERO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2405

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Biblioteca Nacional.

Advertido error en la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Biblioteca Nacional, (BOE del 30 de diciembre de 2003), se procede a su corrección.

En la página 46668:

Al final del último párrafo, donde dice: «dirección de Internet: www.mcu.es/bbaa/index.html», debe decir: «dirección de Internet: www.bne.es».

2406

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdirección General de Protectorado de Fundaciones.

Advertido error en la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdirección General de Profesorado de Fundaciones, (BOE del 30 de diciembre de 2003), se procede a su corrección.

En la página 46668:

Al final del último párrafo, donde dice: «dirección de Internet: www.mcu.es/bbaa/index.html», debe decir: «dirección de Internet: www.mec.es/mecd/fundaciones/index.jsp».

2407

ORDEN ECD/215/2004, de 13 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ana Bacardí Regojo.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Juan Angel Regojo Otero, solicitando la inscripción de la Fundación Ana Bacardí Regojo, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Juan Angel Regojo Otero, Don José Ignacio Regojo Bacardí, Doña Ana María Regojo Bacardí, Doña María Rita Regojo Bacardí, Doña Helena Regojo Bacardí y Doña Gracia María Regojo Bacardí, en Madrid, el 27 de octubre de 2003, según consta en la escritura pública número dos mil ciento cuarenta y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Ignacio Martínez Echevarría y Ortega.